



**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN, RESGUARDO Y BIENESTAR DE ANIMALES  
DOMÉSTICOS, DE COMPAÑÍA, ANIMALES ABANDONADOS, ANIMALES UTILIZADOS EN  
ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN, Y FAUNA SILVESTRE EN EL CENTRO  
UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS**

**Universidad de Guadalajara  
Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias  
Comité de Bienestar Animal del CUCBA  
Enero 2026**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto del Protocolo**

El presente Protocolo tiene por objeto establecer lineamientos, criterios y procedimientos institucionales para la detección, atención, manejo, contención, uso, resguardo, canalización, rehabilitación y en su caso, liberación de animales domésticos y de compañía, animales en situación de abandono, animales utilizados en actividades académicas y de investigación, así como fauna silvestre que se encuentre dentro del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA).

Lo anterior con el fin de garantizar su trato digno, bienestar y protección, así como salvaguardar la seguridad de la comunidad universitaria y la preservación del entorno ecológico.

**Artículo 2. Naturaleza jurídica**

El Protocolo es un instrumento normativo interno, derivado de las atribuciones que confiere el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara. Sus disposiciones son de observancia obligatoria para toda persona que ingrese, labore, estudie o realice actividades dentro del CUCBA.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación**

El presente Protocolo será aplicable en:

- I. Todas las áreas que conforman el CUCBA, incluyendo unidades académicas, laboratorios, hospitales veterinarios, áreas verdes, campos experimentales, granjas, invernaderos, estacionamientos y zonas colindantes al Bosque La Primavera, Sierra de Tesistán o cualquier área natural aledaña.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- II. Todas las personas que se encuentren dentro del campus, incluyendo estudiantes, personal académico, administrativo y operativo, así como proveedores, visitantes y público externo.

### **Artículo 4. Enfoque institucional**

El Protocolo adopta un enfoque integral basado en los principios de bienestar animal, bioética universitaria, sustentabilidad y seguridad universitaria, así como en el paradigma internacional de Una Sola Salud / One Health, al reconocer la interdependencia entre salud humana, animal y ambiental.

## **CAPÍTULO II. PRESENTACIÓN O INTRODUCCIÓN**

### **Artículo 5. Contexto institucional**

El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA), de la Universidad de Guadalajara, reconoce su responsabilidad como una institución académica, científica y socialmente comprometida con la protección de la vida en todas sus manifestaciones.

Debido a su ubicación geográfica colindante con el Área de Protección de Flora y Fauna “Bosque La Primavera” y la Sierra de Tesistán, CUCBA constituye un espacio donde convergen actividades académicas, investigación científica con la presencia de animales utilizados en experimentación (ratones, ratas, gallinas, entre otros), así como la constante interacción con fauna doméstica y fauna silvestre nativa de los bosques templados del occidente de México.

### **Artículo 6. Incremento de animales abandonados y fauna silvestre en el campus**

En los últimos años se ha identificado un incremento notable de animales domésticos y de compañía en situación de abandono —principalmente perros y gatos— dentro y alrededor del campus universitario.

Asimismo, existe un flujo constante de fauna silvestre que habita, transita, anida o busca alimento en el campus, entre la que se encuentran roedores, tlacuaches, liebres, serpientes, aves migratorias - como la golondrina tijera - y aves residentes, incluyendo especies rapaces.

### **Artículo 7. Riesgos identificados**

Las situaciones descritas generan diversos riesgos, entre los que destacan:

- I. Sanitarios: presencia de enfermedades zoonóticas, contaminación y posibles infestaciones.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- II. Ecológicos: afectación a especies nativas, perturbación de hábitats y desequilibrios tróficos.
- III. Éticos: maltrato, negligencia y sufrimiento animal.
- IV. De seguridad universitaria: incidentes con personas, agresiones o comportamientos impredecibles.

### Artículo 8. Problemáticas identificadas por el Comité

El abandono de animales domésticos y de compañía, el maltrato, el uso y manejo de animales destinados a actividades académicas y de investigación sin lineamientos claros, así como la transformación del hábitat natural que afecta a fauna silvestre, requieren una respuesta institucional organizada y multidisciplinaria, garantizando:

- I. Bienestar animal,
- II. Trato ético,
- III. Manejo responsable de fauna silvestre,
- IV. Manejo regulado y ético de animales de experimentación,
- V. Atención digna a animales víctimas de maltrato o abandono.

### Artículo 9. Finalidad del Protocolo

El Protocolo establece procedimientos claros para la detección, atención, contención, resguardo temporal, canalización, valoración veterinaria, manejo ético, rehabilitación o liberación de los animales presentes en el campus.

### Artículo 10. Marco legal y normativo de referencia

El Protocolo se sustenta en:

- I. Ley General de Vida Silvestre
- II. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- III. Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco
- IV. Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Zapopan
- V. NOM-059-SEMARNAT-2010 (y actualización 2019)
- VI. NOM-051-ZOO-1995
- VII. NOM-062-ZOO-1999
- VIII. Reglamentos universitarios nacionales de referencia:
  - a) Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM):
    - Reglamento del Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales (CICUA).
    - Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (FMVZ), 2014.
    - Reglamento Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio



destinados a la Investigación y Docencia. Facultad de Medicina, 2019.

b) Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH):

Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal (2019)

### **Artículo 11. Carácter educativo y formativo**

El Protocolo es una herramienta operativa, formativa y educativa, diseñada para:

- I. Fomentar la convivencia armónica entre comunidad y animales,
- II. Promover el respeto y la compasión,
- III. Elevar la responsabilidad social universitaria,
- IV. Fortalecer la cultura de bienestar animal,
- V. Prevenir riesgos sanitarios y ecológicos.

### **CAPÍTULO III. JUSTIFICACIÓN**

#### **Artículo 12. Dinámica del CUCBA y necesidad del Protocolo**

El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA) concentra actividades académicas, de investigación y extensión que involucran de manera directa el contacto con animales y ecosistemas. Esta característica, junto con su cercanía al Bosque La Primavera, la Sierra de Tesistán y otros espacios naturales, genera una dinámica ambiental singular en la que convergen animales utilizados en experimentación, animales domésticos y de compañía en situación de abandono, y fauna silvestre que habita o transita por el campus universitario.

La coexistencia e interacción constante entre animales de uso experimental, animales domésticos abandonados y fauna silvestre ha generado situaciones que requieren lineamientos **institucionales claros**, con el fin de garantizar el bienestar animal, proteger la integridad de la comunidad universitaria, prevenir riesgos sanitarios y ecológicos, y asegurar el manejo ético y responsable de todas las especies presentes en el entorno universitario.

#### **Artículo 13. Ausencia previa de lineamientos formales**

La falta de un protocolo institucional provocó:

- I. Acciones improvisadas e inconsistentes.
- II. Falta de coordinación entre áreas.
- III. Riesgos sanitarios y ecológicos.
- IV. Duplicidad de esfuerzos.
- V. Incertidumbre operativa y ética.

#### **Artículo 14. Implicaciones éticas, ecológicas y de seguridad**



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

El manejo inadecuado de animales, el abandono, el maltrato y la interacción no regulada con fauna silvestre generan impactos en:

- I. La ética universitaria,
- II. El equilibrio ecológico,
- III. La seguridad de la comunidad,
- IV. La salud humana, ecológica y animal,
- V. La imagen institucional.

### **Artículo 15. Justificación institucional del Protocolo**

El Protocolo se justifica porque permitirá:

- I. Atención integral y coordinada de animales abandonados y fauna silvestre.
- II. Manejo ético y regulado de animales de experimentación.
- III. Protección de la salud y seguridad universitaria.
- IV. Conservación de la biodiversidad y hábitats.
- V. Fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria.

### **Artículo 16. Carácter obligatorio del Protocolo**

Su cumplimiento es obligatorio para toda la comunidad universitaria, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, el cual establece el deber de acatar las normas, lineamientos y disposiciones internas emitidas por las autoridades universitarias competentes.

## **CAPÍTULO IV. OBJETIVOS**

### **Artículo 17. Objetivo general**

Establecer un procedimiento institucional, ético, técnico y humanitario para la detección, atención, manejo, uso, contención, resguardo, canalización, rehabilitación o liberación de animales domésticos y de compañía abandonados, animales utilizados en actividades académicas y de investigación, y fauna silvestre dentro del CUCBA, garantizando el bienestar animal y la conservación del entorno en concordancia con el Estatuto General, el Código de Ética y la normatividad universitaria vigente y los principios de bioética universitaria.

### **Artículo 18. Objetivos específicos**

- I. Establecer criterios y procedimientos claros para la atención integral de animales presentes en el campus.
- II. Definir responsabilidades institucionales y promover una coordinación efectiva.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- III. Asegurar valoración veterinaria y manejo humanitario.
- IV. Prevenir riesgos sanitarios, ecológicos y de seguridad.
- V. Fomentar cultura de respeto y responsabilidad social hacia los animales.
- VI. Promover la conservación de la biodiversidad y la protección de ecosistemas locales mediante canalización, rehabilitación o liberación controlada.
- VII. Vincular al CUCBA con dependencias gubernamentales, colectivos, asociaciones civiles, organismos especializados y estudiantes.
- VIII. Garantizar trazabilidad y transparencia mediante registros e informes.

### CAPÍTULO V. ALCANCE

#### Artículo 19. Sujetos obligados

El presente Protocolo es de observancia obligatoria para todas las personas que integran la comunidad universitaria del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA), así como para quienes ingresen, realicen actividades o presten servicios dentro de sus instalaciones. En tal sentido, quedan sujetos a su cumplimiento:

- I. Personal directivo, académico, administrativo y operativo.
- II. Estudiantes de licenciatura y posgrado.
- III. Prestadores de servicio social, prácticas profesionales y estancias académicas.
- IV. Visitantes, proveedores y cualquier persona externa que acceda al campus.

#### Artículo 20. Espacios donde aplica

El presente Protocolo será aplicable en todas las instalaciones, áreas y espacios que conforman el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA), sin excepción, independientemente del tipo de actividades que en ellos se desarrollen. Para efectos de claridad, se consideran incluidos:

- I. Laboratorios, hospitales veterinarios, clínicas, bioterios y unidades de investigación.
- II. Campos experimentales, invernaderos, viveros, unidades de producción y áreas agropecuarias.
- III. Edificios administrativos, aulas, auditorios, áreas comunes y zonas de servicios.
- IV. Estacionamientos, caminos internos, zonas verdes y áreas recreativas.
- V. Espacios colindantes o de amortiguamiento con áreas naturales como el Bosque La Primavera, la Sierra de Tesistán y cualquier otro entorno ecológico adyacente.

#### Artículo 21. Tipos de animales cubiertos por el Protocolo

El presente Protocolo comprende la atención, manejo y resguardo de todas las especies animales que, por su presencia o interacción dentro del campus, requieran intervención



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

institucional para garantizar su bienestar y la seguridad de la comunidad. Para efectos de aplicación, se consideran incluidos:

- I. Animales domésticos y de compañía, en situación de abandono, maltrato, desprotección o riesgo, incluyendo perros, gatos, caballos, borregos, cerdos, toros, hurones, jirbos y otras especies afines.
- II. Animales utilizados en investigación, docencia o actividades académicas, manejados en laboratorios, bioterios, unidades experimentales u otras instalaciones universitarias.
- III. Fauna silvestre nativa o exótica que habite, transite, anide o sea encontrada dentro del campus, independientemente de su estado de conservación o categoría de riesgo.

### **Artículo 22. Relación con autoridades ambientales**

El Protocolo no sustituye las facultades de PROFEPA, SEMARNAT, Municipio de Zapopan u otras autoridades ambientales. Establece la actuación interna mientras se canaliza cada caso a la autoridad competente.

### **Artículo 23. Coordinación con otras normas universitarias**

Sus disposiciones complementan protocolos de bioseguridad, ética, protección civil, bienestar animal y seguridad universitaria.

## **CAPÍTULO VI. FUNDAMENTO LEGAL O NORMATIVO**

### **Artículo 24. Naturaleza y alcance del fundamento legal**

El presente Protocolo se sustenta en un marco jurídico, ético y universitario que respalda su validez, pertinencia y obligatoriedad institucional. Dicho fundamento integra instrumentos normativos nacionales, estatales, municipales y universitarios, así como reglamentos académicos de referencia en materia de bienestar animal, bioética y conservación de la fauna silvestre. Su observancia garantiza que las acciones emprendidas en el CUCBA se realicen bajo los principios de legalidad, ética y responsabilidad ambiental.

### **Artículo 25. Marco jurídico nacional**

El Protocolo se rige por los siguientes instrumentos de carácter federal:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente:
  - a) El derecho a un medio ambiente sano (art. 4°).
  - b) El deber del Estado de promover la protección ambiental.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- c) Las facultades del Congreso en materia de sanidad animal y vida silvestre (art. 73).
- II. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que regula la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección de la flora y fauna silvestres.
- III. Ley General de Vida Silvestre, que establece las bases para la conservación y manejo de la fauna silvestre en territorio nacional, así como las competencias de SEMARNAT y PROFEPA en su protección.
- IV. Norma Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995, relativa al trato humanitario en la movilización, captura, sujeción y resguardo de animales.
- V. Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, que define las especificaciones para la producción, cuidado y uso de animales para docencia e investigación en instituciones académicas.
- VI. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y actualización 2019, que clasifica las especies de flora y fauna silvestre en riesgo y establece directrices para su conservación, protección y recuperación.

### Artículo 26. Marco jurídico estatal

Para efectos de actuación dentro del Estado de Jalisco, el Protocolo se fundamenta en la:

- I. Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, publicada el 29 de noviembre de 2012, con reformas vigentes al 6 de julio de 2021, cuyo objeto es promover el bienestar animal, prevenir el maltrato y fomentar una cultura de respeto hacia los animales.
- II. Las disposiciones estatales aplicables en materia de sanidad, protección ambiental y manejo de fauna silvestre.

### Artículo 27. Marco jurídico municipal

En el ámbito municipal, el CUCBA se apega a:

- I. Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Zapopan (2019), que regula la protección, rescate, traslado y disposición de animales domésticos y fauna silvestre en el municipio, incluyendo zonas colindantes con el Bosque La Primavera.
- II. Las disposiciones municipales aplicables en materia de inspección, protección y manejo responsable de animales domésticos y vida silvestre.

### Artículo 28. Marco normativo universitario



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

El Protocolo se fundamenta en los siguientes instrumentos universitarios:

- I. Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, que otorga autonomía académica y administrativa, así como la facultad para expedir normas internas.
- II. Estatuto General de la Universidad de Guadalajara (2025), que establece la estructura, atribuciones y responsabilidades de los centros universitarios y su comunidad.
- III. Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria (2022), que regula las responsabilidades y sanciones derivadas del incumplimiento de normas institucionales.
- IV. Código de Ética de la Universidad de Guadalajara (2018), que establece los principios de integridad, respeto, responsabilidad, solidaridad y compromiso con la vida como rectores del comportamiento universitario.

### **Artículo 29. Reglamentos académicos de referencia nacional**

El CUCBA reconoce y adopta como referentes las buenas prácticas universitarias nacionales en materia de bienestar animal, contenidas en:

- a) Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM):
  - a) Reglamento del Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales (CICUA), FMVZ, 2014.
  - b) Reglamento Interno para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio destinados a la Investigación y Docencia, UAB, Facultad de Medicina, 2019.
- I. Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH): Reglamento Interno de Bioética y Bienestar Animal de la Facultad de Zootecnia y Ecología, 2019.

Estos instrumentos orientan la adopción de buenas prácticas técnicas, éticas y administrativas para el manejo responsable de animales en instituciones académicas.

### **Artículo 30. Interpretación y aplicación del marco legal**

Las disposiciones del presente Protocolo deberán interpretarse de forma armónica con las normas federales, estatales, municipales y universitarias aplicables.

En caso de duda, prevalecerán:

- I. El Estatuto General de la Universidad de Guadalajara;
- II. La legislación federal o estatal en materia ambiental y bienestar animal;
- III. Los principios éticos y de bioética universitaria.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

El cumplimiento de este marco asegura que todas las acciones realizadas en el CUCBA se ejecuten bajo los principios de legalidad, ética, bienestar animal y responsabilidad ambiental.

### CAPÍTULO VII. PRINCIPIOS RECTORES O CRITERIOS ÉTICOS

#### **Artículo 31. Naturaleza y obligatoriedad de los principios rectores**

El presente Protocolo se fundamenta en principios éticos, científicos y sociales que orientan la actuación universitaria hacia el respeto, la responsabilidad y la preservación de la vida en todas sus manifestaciones. Estos principios derivan del Código de Ética de la Universidad de Guadalajara, de los estándares nacionales e internacionales en materia de bienestar animal, y del enfoque integrador de “Una Sola Salud / One Health”, que reconoce la interdependencia entre la salud humana, animal y ambiental.

Los principios establecidos en este Capítulo orientan la interpretación y aplicación de todas las disposiciones del Protocolo y son de observancia obligatoria para toda la comunidad universitaria del CUCBA, especialmente para quienes participen en actividades de docencia, investigación, extensión, manejo, intervención o gestión relacionadas con animales o ecosistemas dentro del campus universitario.

#### **Artículo 32. Principio de respeto y valor intrínseco de la vida**

El CUCBA reconoce que todas las formas de vida poseen un valor intrínseco y deben ser tratadas con dignidad, compasión y consideración.

Los animales —domésticos, de compañía, de uso experimental o fauna silvestre— son seres sintientes capaces de experimentar dolor, estrés o sufrimiento; por tanto, la comunidad universitaria deberá conducirse con empatía, prudencia y responsabilidad en toda interacción con ellos, evitando prácticas que generen daño o sufrimiento innecesario.

#### **Artículo 33. Principio de bienestar animal**

El CUCBA adopta como base ética y técnica para la protección de los animales las Cinco Libertades del Bienestar Animal, formuladas por el *Farm Animal Welfare Council (FAWC, 1993)* y reconocidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA):

- I. Libertad de hambre y sed, mediante acceso a agua fresca y una dieta adecuada.
- II. Libertad de incomodidad, proporcionando un entorno adecuado con refugio y descanso.
- III. Libertad de dolor, lesión o enfermedad, mediante prevención y atención veterinaria.
- IV. Libertad para expresar su comportamiento natural, garantizando espacio, compañía o estímulos adecuados.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- V. Libertad de miedo y angustia, evitando condiciones que causen estrés o sufrimiento psicológico.

Estas libertades deberán garantizarse en todos los procesos relacionados con animales: obtención, captura, contención, uso, manejo, resguardo temporal, canalización, rehabilitación y liberación.

### **Artículo 34. Principio de responsabilidad institucional compartida**

El bienestar animal dentro del CUCBA es una responsabilidad colectiva. Toda persona que forme parte de la comunidad universitaria deberá respetar este Protocolo, atender las disposiciones aplicables y reportar de manera oportuna cualquier situación de riesgo, maltrato, abandono o vulneración al bienestar animal.

Las autoridades universitarias —Secretaría Académica, Secretaría Administrativa, Coordinación de Servicios Generales y Comité de Bienestar Animal— deberán actuar de manera coordinada, transparente y continua, con el fin de garantizar el cumplimiento del Protocolo.

### **Artículo 35. Principio de prevención y educación**

La prevención es un elemento fundamental para el bienestar animal y la conservación ambiental. Por ello, el CUCBA promoverá acciones permanentes de sensibilización, educación y capacitación dirigidas a la comunidad universitaria, tales como:

- I. Campañas informativas sobre tenencia responsable y respeto hacia los animales.
- II. Talleres y actividades educativas relacionadas con bienestar animal y conservación.
- III. Acciones de prevención contra el abandono y maltrato.
- IV. Programas de esterilización de animales domésticos y de compañía especialmente perros y gatos.
- V. Difusión sobre la importancia ecológica de la fauna silvestre y la prohibición de liberar especies de manera inadecuada.

Estas acciones buscan formar una comunidad consciente, empática e informada sobre su papel en la conservación ambiental y el bienestar animal.

### **Artículo 36. Principio de sustentabilidad y equilibrio ecológico**

Toda acción derivada del Protocolo deberá orientarse a la preservación del equilibrio ecológico y de los procesos ambientales que sostienen la vida en el campus y sus áreas naturales colindantes, como el Bosque La Primavera y la Sierra de Tesistán.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

El manejo de animales deberá evitar afectar la biodiversidad, las interacciones ecológicas o las funciones ecosistémicas presentes en el entorno universitario.

### **Artículo 37. Principio de coordinación interinstitucional**

El CUCBA reconoce que la atención integral del bienestar animal y la protección de la fauna silvestre requiere la colaboración con autoridades municipales, estatales y federales, así como con asociaciones civiles, colectivos especializados y comunidad universitaria.

En consecuencia, las acciones derivadas de este Protocolo deberán articularse con:

- I. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- II. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- III. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Jalisco (SEMADET).
- IV. Dirección de Protección Animal del Municipio de Zapopan.
- V. Organizaciones y colectivos especializados en bienestar animal y conservación.
- VI. Comunidad Universitaria.

La cooperación, transparencia y corresponsabilidad serán ejes rectores de esta coordinación.

### **Artículo 38. Principio de bioética universitaria**

Todas las actividades que involucren animales deberán regirse por los valores de la bioética universitaria: respeto, responsabilidad, integridad, justicia, prudencia, compasión y solidaridad.

En situaciones donde existan dilemas entre el bienestar animal, la seguridad universitaria y los fines académicos o de investigación, deberá prevalecer el criterio de mínimo daño y máxima compasión, en apego al Reglamento de Bioética para Regular las Actividades de Investigación y Docencia y el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara.

### **Artículo 39. Principio de Una Sola Salud / One Health**

El Protocolo adopta el enfoque internacional de Una Sola Salud / One Health, impulsado por la OMS, la FAO y la OMSA, el cual reconoce la interdependencia entre la salud humana, animal y ambiental.

Toda acción de atención, resguardo o manejo de animales deberá considerar esta visión integradora, promoviendo:

- I. La prevención de enfermedades zoonóticas.
- II. La gestión ambiental responsable.
- III. La armonía entre las actividades universitarias y los ecosistemas naturales.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

IV. La protección de la salud de la comunidad universitaria.

### **Artículo 40. Principio de transparencia y rendición de cuentas**

La aplicación de este Protocolo deberá documentarse mediante registros, reportes e informes que permitan evaluar el cumplimiento, identificar áreas de mejora y garantizar la trazabilidad de los casos atendidos.

El Comité de Bienestar Animal, la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa deberán asegurar mecanismos de transparencia, archivo y evaluación continua.

## **CAPÍTULO VIII. DEFINICIONES**

### **Artículo 41. Marco conceptual**

El presente apartado constituye un marco conceptual destinado a apoyar la interpretación, aplicación y comprensión del Protocolo. Las definiciones aquí contenidas servirán como referencia obligatoria para toda acción institucional relacionada con animales domésticos, de compañía, animales utilizados en actividades académicas y de investigación, así como fauna silvestre dentro del CUCBA.

Para los efectos de este Protocolo, se entiende por:

**I. Animal de compañía:** Animal que mantiene una relación de convivencia afectiva con las personas, como perros, gatos, hurones, jirbos y otras especies mantenidas para fines afectivos o recreativos.

**II. Animal doméstico:** Especie que ha sido adaptada por el ser humano para su compañía, trabajo o beneficio, cuya sobrevivencia depende del cuidado y alimentación que recibe. Incluye perros, gatos, aves ornamentales y otros animales de compañía.

**III. Animal en riesgo o conflicto:** Aquel animal, doméstico o silvestre, cuya presencia o comportamiento representa un peligro para la integridad de las personas, para otros animales o para el ambiente universitario. Incluye animales agresivos, lesionados, enfermos, desorientados o involucrados en interacciones indebidas con el entorno del CUCBA.

**IV. Animal en situación de abandono:** Aquel animal doméstico o de compañía que se encuentre sin tutor responsable, en situación de desprotección, riesgo, maltrato, privación de necesidades básicas o ausencia evidente de cuidados dentro del campus universitario.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

**V. Animal utilizado en actividades académicas y de investigación:** Especie empleada en docencia, prácticas académicas, capacitación técnica, investigación o actividades experimentales reguladas por la NOM-062-ZOO-1999 y la bioética universitaria.

**VI. Bienestar animal:** Estado físico y mental adecuado del animal en relación con las condiciones en que vive. Implica garantizar las Cinco Libertades del Bienestar Animal y evitar sufrimiento innecesario.

**VII. Bioseguridad:** Conjunto de medidas preventivas destinadas a reducir riesgos de transmisión de enfermedades, contaminación o incidentes derivados del manejo de animales.

**VIII. Canalización:** Procedimiento mediante el cual el CUCBA remite un animal a la autoridad competente o institución autorizada para su atención, como Protección Animal Municipal, PROFEPA, SEMARNAT, UMAS o asociaciones legalmente constituidas.

**IX. Centro de Control Animal:** Instalación municipal o pública destinada a la recepción, atención, resguardo temporal, esterilización, vacunación o adopción de animales domésticos. Para efectos del presente Protocolo, se refiere a los centros con los que el CUCBA podrá coordinar acciones de canalización, intervención o colaboración técnica.

**X. Comité de Bienestar Animal del CUCBA:** Órgano institucional encargado de supervisar, evaluar y garantizar el cumplimiento del Protocolo, así como de emitir recomendaciones técnicas y éticas para el manejo adecuado de animales dentro del campus.

**XI. Contención:** Procedimiento aplicado para restringir el movimiento de un animal con el fin de evitar lesiones, garantizar su seguridad o facilitar su atención, conforme a criterios de bienestar animal y métodos aprobados por la NOM-051-ZOO-1995 y bajo supervisión veterinaria cuando sea posible con el fin de realizar su valoración o traslado.

**XII. Eutanasia Humanitaria:** Procedimiento mediante el cual se pone fin a la vida de un animal de manera rápida, indolora y libre de sufrimiento, conforme a las disposiciones de la NOM-033-SAG/ZOO-2014 y bajo estricta justificación médica o de bienestar animal. Solo podrá ser autorizada y aplicada por personal médico veterinario con acreditación profesional y en instalaciones adecuadas.

**XIII. Fauna exótica:** Especies introducidas son aquellas que no son nativas de un país o una región y que llegaron por acción humana, intencional o accidentalmente, cuya presencia puede implicar riesgos ecológicos o sanitarios.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

XIV. **Fauna nativa:** Especies originarias de la región que forman parte del ecosistema local, tales como tlacuaches, roedores, aves rapaces, aves migratorias, reptiles y anfibios.

XV. **Fauna silvestre:** Especies animales no domesticadas que viven y se desarrollan en su hábitat natural, incluyendo fauna nativa y exótica que habita, transita o utiliza el campus y zonas colindantes como refugio o corredor biológico.

XVI. **Liberación:** Reinscripción controlada de un animal silvestre a su hábitat natural o a un sitio autorizado por autoridades ambientales, asegurando que su liberación sea ética, técnica y legalmente viable.

XVII: **Maltrato animal:** Cualquier acción u omisión que cause daño, sufrimiento, estrés, lesiones, enfermedad, abandono o muerte al animal. Incluye negligencia, maltrato directo, privación de cuidados y uso inapropiado en prácticas académicas o investigación.

XVIII. **Rehabilitación:** Conjunto de intervenciones encaminadas a restablecer la salud, condición física y comportamiento natural de un animal con el fin de facilitar su reintegración a su hábitat o traslado seguro a una institución competente.

XIX. **Rescate:** Acción de recuperar, asistir o salvaguardar a un animal que se encuentra en situación de abandono, riesgo, maltrato, lesión o conflicto, con el fin de trasladarlo a un espacio seguro para su valoración veterinaria, atención inmediata o resguardo temporal.

XX. **Resguardo temporal:** Acción institucional y espacio designado para alojar, proteger y brindar atención básica a un animal de manera transitoria, mientras se determina su canalización, rehabilitación, adopción o liberación. Este resguardo deberá cumplir condiciones adecuadas de seguridad, higiene y bienestar animal.

XXI. **Riesgo zoonótico:** Posibilidad de transmisión de enfermedades entre animales y seres humanos por contacto directo o indirecto.

XXII. **Tutor responsable:** Persona encargada del cuidado, atención, vigilancia y bienestar de un animal doméstico o de compañía. Su ausencia puede constituir un caso de abandono.

## CAPÍTULO IX. RESPONSABLES Y COMPETENCIAS

### Artículo 42. Coordinación institucional del Protocolo

La aplicación del presente Protocolo requiere la participación articulada de diversas áreas del CUCBA, de acuerdo con sus atribuciones académicas, administrativas, técnicas y operativas. Cada dependencia será responsable del cumplimiento de las funciones descritas



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

en este Capítulo, con observancia de la normatividad universitaria, las NOM aplicables y los principios establecidos en este documento.

### SECCIÓN I. AUTORIDADES COORDINADORAS

#### Artículo 43. Secretaría Académica y Secretaría Administrativa del CUCBA

Actuarán como instancias coordinadoras generales del Protocolo. Son responsables de:

- I. Dirigir la implementación, seguimiento y evaluación del Protocolo.
- II. Promover la articulación entre áreas académicas, administrativas, operativas y de apoyo.
- III. Gestionar la celebración de convenios con autoridades municipales, estatales, federales y asociaciones civiles relacionadas con bienestar animal, sanidad o conservación.
- IV. Supervisar la elaboración de reportes, diagnósticos e informes sobre la aplicación del Protocolo.
- V. Convocar a las sesiones del Comité de Bienestar Animal del CUCBA.
- VI. Autorizar, en conjunto con la Rectoría de Centro, las actualizaciones del Protocolo.

### SECCIÓN II. ÓRGANOS TÉCNICOS DE SUPERVISIÓN

#### Artículo 44. Comité de Bienestar Animal del CUCBA

Es el órgano técnico-consultivo encargado de supervisar la correcta aplicación del Protocolo. Será responsable de:

- I. Evaluar los casos registrados de animales abandonados, animales de experimentación o fauna silvestre presente en el campus.
- II. Emitir recomendaciones técnicas y éticas respecto a la atención, captura, contención, manejo, canalización o eutanasia humanitaria de animales, conforme a la legislación vigente.
- III. Revisar y proponer ajustes al Protocolo para su aprobación por el Consejo de Centro.
- IV. Fomentar campañas de educación, sensibilización y capacitación en bienestar animal, bioética, prevención del abandono y *tenencia responsable*.
- V. Coordinar campañas de esterilización de perros y gatos dentro del campus y en comunidades aledañas, con participación del personal académico especializado.
- VI. Colaborar con la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa en diagnósticos institucionales y reportes estadísticos sobre la problemática animal en el CUCBA.

### SECCIÓN III. PRIMER RESPONDIENTE Y SEGURIDAD

#### Artículo 45. Coordinación de Servicios Generales del CUCBA



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

Es la primera instancia de atención inmediata ante reportes de animales dentro del campus. Será responsable de:

- I. Recibir, registrar y canalizar los reportes de animales abandonados, agresivos o fauna silvestre en riesgo.
- II. Garantizar la seguridad de las personas y evitar daño al animal.
- III. Delimitar áreas de riesgo y evaluar el nivel de peligro sanitario, ambiental o de agresión.
- IV. Apoyar en la captura, contención y traslado, aplicando métodos humanitarios conforme a la NOM-051-ZOO-1995 y bajo asesoría veterinaria siempre que sea posible.
- V. Mantener coordinación permanente con Servicios Generales, el Comité de Bienestar Animal y autoridades municipales como Protección Animal Zapopan.

### SECCIÓN IV. ÁREAS TÉCNICAS Y ACADÉMICAS

#### Artículo 46. Divisiones de Ciencias Biológicas y Ambientales, División de Ciencias Agronómicas y División de Ciencias Veterinarias

En el ámbito de sus atribuciones académicas y científicas, serán responsables de:

- I. Realizar la valoración médica, comportamental y sanitaria de los animales capturados o reportados.
- II. Emitir dictámenes veterinarios que determinen estado de salud, riesgo, tratamiento o canalización.
- III. Implementar campañas permanentes de esterilización de perros y gatos en el campus y zonas aledañas (La Venta del Astillero, La Primavera, entre otras).
- IV. Aplicar primeros auxilios, vacunación, tratamientos o eutanasia humanitaria conforme a la NOM-062-ZOO-1999 y NOM-033-SAG/ZOO-2014.
- V. Asesorar técnica y científicamente al Comité de Bienestar Animal y a la Secretaría Académica en casos especiales.
- VI. Capacitar al personal de seguridad y servicios generales una o dos veces al año en manejo ético, contención y procedimientos humanitarios.
- VII. Participar en actividades de educación, extensión y salud pública bajo el enfoque “Una Sola Salud / One Health”.

### SECCIÓN V. APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO

#### Artículo 47. Coordinación de Servicios Generales



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- I. Contención, traslado y resguardo temporal de animales, bajo supervisión veterinaria.
- II. Mantener espacios de resguardo temporal en condiciones de higiene, ventilación, seguridad y bienestar animal.
- III. Realizar limpieza, desinfección y mantenimiento de áreas donde se haya detectado presencia de animales o residuos biológicos.
- IV. Colaborar en el traslado seguro de animales a refugios, Centros de Control Animal o instituciones receptoras.
- V. Administrar y asegurar el adecuado almacenamiento de equipo y material utilizado en procedimientos de contención y transporte.

## SECCIÓN VI. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### Artículo 48. Obligaciones del personal directivo, académico, administrativo, operativo y estudiantil

Toda persona que forme parte del CUCBA deberá:

- I. Cumplir las disposiciones del presente Protocolo.
- II. Reportar inmediatamente a Servicios Generales cualquier caso de animal abandonado, lesionado, agresivo o fauna silvestre en riesgo.
- III. Colaborar voluntariamente, previa capacitación, en acciones de rescate, resguardo temporal o campañas de sensibilización.
- IV. Abstenerse de alimentar, manipular, abandonar, maltratar o intervenir animales sin autorización.

## SECCIÓN VII. COORDINACIÓN EXTERNA

### Artículo 49. Coordinación interinstitucional

Cuando sea necesario, el CUCBA podrá colaborar con autoridades y organismos externos, tales como:

- I. Dirección de Protección Animal del Municipio de Zapopan
- II. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET)
- III. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
- IV. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
- V. Unidades de Manejo Ambiental (UMAs)
- VI. Asociaciones civiles y refugios acreditados
- VII. Secretaría de Salud del Estado de Jalisco



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

Estas instancias podrán intervenir mediante convenios, asesoría técnica, canalización o recepción de animales, conforme a la legislación aplicable.

### CAPÍTULO X. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

#### Artículo 50. Objeto del procedimiento operativo

El presente procedimiento establece las etapas, lineamientos y responsabilidades que deberán seguirse en el CUCBA para la atención de animales domésticos y de compañía, animales en situación de abandono, animales utilizados en actividades académicas y de investigación, y fauna silvestre dentro de sus instalaciones.

Todas las acciones deberán realizarse bajo los principios de trato digno, bienestar animal, bioseguridad, respeto ambiental y observancia de la normatividad universitaria y legislación vigente.

#### Artículo 51. Lineamientos para el ingreso, permanencia y manejo de animales

El ingreso, permanencia y manejo de animales dentro del CUCBA se regirá por las disposiciones siguientes:

- I. El ingreso de cualquier animal al CUCBA por vía humana únicamente estará permitido cuando exista un objetivo académico debidamente justificado, ya sea con fines de docencia, investigación o prácticas académicas autorizadas por la jefatura del Departamento al que esté adscrito el profesor responsable.
- II. Queda prohibido el ingreso de animales con fines distintos a los académicos, incluyendo fines recreativos, de resguardo personal, exhibición no autorizada o actividades de lucro.
- III. Queda prohibido el ingreso o permanencia de animales venenosos, agresivos o potencialmente peligrosos (por ejemplo, serpientes venenosas como cascabeles, arácnidos tóxicos como viudas negras, entre otros) cuando no exista un objetivo académico que lo justifique, y autorización por escrito de la Rectoría del CUCBA. Lo anterior, en virtud de que el CUCBA no es una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).
- IV. El ingreso de animales domésticos y de compañía, fauna silvestre o animales utilizados en experimentación biológica, vivos o muertos, deberá estar respaldado por un protocolo académico o de investigación avalado por el colegio departamental correspondiente, por el Comité y contar con el visto bueno de la jefatura del Departamento respectivo.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- V. Los proyectos científicos en los que se utilicen, manejen o mantengan animales en cautiverio dentro de las instalaciones del CUCBA deberán apegarse estrictamente a la normatividad aplicable y a lo dispuesto en el presente Protocolo.
- VI. El responsable académico del ingreso de animales al CUCBA deberá ser un profesor o investigador con adscripción vigente, quien asumirá la responsabilidad directa del manejo, bienestar del animal y seguridad de las personas durante su permanencia en las instalaciones.
- VII. Las y los estudiantes sólo podrán ingresar animales cuando exista una actividad académica plenamente justificada y siempre bajo la responsabilidad de un profesor adscrito, quien gestionará la documentación requerida.
- VIII. Las personas que ingresen animales deberán presentar la documentación correspondiente cuando les sea solicitada por el personal universitario autorizado.
- IX. Para el ingreso de cualquier animal, cada ejemplar deberá encontrarse adecuadamente confinado en contenedores seguros, resistentes y apropiados para la especie, garantizando la imposibilidad de escape, contacto involuntario o riesgo sanitario.
- X. La permanencia de los animales dentro del CUCBA será estrictamente temporal y se limitará al desarrollo de la actividad académica autorizada. Concluida ésta, los animales deberán ser retirados de manera inmediata, asegurando un traslado seguro y responsable.
- XI. Queda prohibido depositar cadáveres de animales o dejar heces fecales en áreas abiertas del campus o en contenedores de residuos comunes. La disposición de cadáveres y residuos biológicos deberá realizarse conforme a la normatividad sanitaria y ambiental vigente y a los protocolos de bioseguridad institucionales.
- XII. Queda prohibida cualquier forma de maltrato, negligencia o manejo inadecuado hacia los animales, incluyendo su abandono dentro de las instalaciones universitarias bajo cualquier circunstancia.

### Artículo 52. Fases del procedimiento operativo

El proceso operativo para la atención de animales en el CUCBA se compone de seis fases secuenciales que deberán documentarse en los formatos institucionales de reporte y seguimiento anexos al presente Protocolo (**Anexo I**):

- I. Fase 1: Detección y reporte.
- II. Fase 2: Evaluación inicial y control del área.
- III. Fase 3: Contención y captura segura.
- IV. Fase 4: Valoración médica, registro y clasificación del caso.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- V. Fase 5: Canalización, resguardo o liberación.
- VI. Fase 6: Seguimiento, informe y cierre del caso.

### **Artículo 53. Fase 1. Detección y reporte**

Objetivo: Identificar y comunicar oportunamente la presencia de animales abandonados, lesionados, agresivos o fauna silvestre en riesgo dentro del campus universitario contando con un máximo de 3 días (76 horas) para que aparezca el responsable, tutor o propietario del animal.

- I. Cualquier integrante de la comunidad universitaria (personal directivo, académico, administrativo, operativo o estudiantil) que observe un animal en las condiciones señaladas deberá reportarlo de inmediato a la Coordinación de Servicios Generales del CUCBA al teléfono 37 77 11 76 ext 33146
- II. El reporte podrá realizarse vía telefónica, por escrito o mediante correo institucional [bienestaranimal@cucba.udg.mx](mailto:bienestaranimal@cucba.udg.mx), indicando al menos:
  - a. Fecha y hora del hallazgo.
  - b. Ubicación exacta.
  - c. Descripción del animal (especie, tamaño, color, conducta observable).
  - d. Condición aparente (herido, agresivo, desorientado, abandonado, en riesgo).
  - e. Nombre y medio de contacto de quien realiza el reporte.
  - f. De ser posible tomar una fotografía del animal y enviar la información previamente solicitada.
- III. La Coordinación de Servicios Generales registrará el reporte en el Libro de Control de Casos de Bienestar Animal conforme al Formato de Reporte correspondiente (**Anexo I**) y notificará al Comité de Bienestar Animal del CUCBA para que, en caso de ser pertinente, se solicite la intervención del Departamento o División correspondiente.

### **Artículo 54. Fase 2. Evaluación inicial y control del área**

Objetivo: Valorar el nivel de riesgo y garantizar la seguridad de la comunidad y del animal antes de proceder a la contención.

- I. Personal de Servicios Generales, acompañado por un técnico veterinario o personal autorizado cuando sea posible, acudirá al sitio para verificar la situación.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- II. En caso de que el animal represente peligro inmediato (por agresividad, enfermedad aparente o ubicación de riesgo), se procederá a delimitar la zona y restringir el acceso.
- III. Si el animal se encuentra herido o en riesgo sanitario, se dará aviso a la División de Ciencias Veterinarias para la evaluación del caso.
- IV. Si se trata de fauna silvestre protegida o exótica, se notificará a la División de Ciencias Biológicas y Ambientales y, en su caso, a la Dirección de Protección Animal de Zapopan o a la autoridad competente.
- V. Se evitará cualquier manipulación innecesaria o intento de captura por parte de personal no capacitado o no autorizado.

### Artículo 55. Fase 3. Contención y captura segura

Objetivo: Garantizar la sujeción o inmovilización del animal de manera humanitaria y segura, transcurrido el periodo de 3 días máximos del registro del animal en el Centro Universitario.

- I. La contención será realizada únicamente por personal capacitado y autorizado, utilizando métodos y equipos adecuados (jaulas trampa, redes, transportadoras, guantes, lazos de captura, entre otros), conforme a la NOM-051-ZOO-1995 y criterios de bienestar animal.
- II. En ningún caso se permitirá el uso de la fuerza excesiva, objetos punzocortantes o sustancias que generen dolor o sufrimiento innecesario.
- III. Si el animal se encuentra en un área de difícil acceso o su contención requiere sedación, se solicitará la intervención de un Médico Veterinario Zootecnista y demás personal capacitado.
- IV. La Coordinación de Servicios Generales documentará la hora, lugar y circunstancias de la captura y trasladará al animal al área de valoración veterinaria o al espacio de resguardo temporal del CUCBA.

### Artículo 56. Fase 4. Valoración médica, registro y clasificación del caso

Objetivo: Determinar en 24 horas el estado de salud, condición física, riesgo sanitario y destino probable del animal

- I. La División de Ciencias Veterinarias realizará la revisión clínica y comportamental, estableciendo diagnóstico y recomendaciones.
- II. Los resultados se registrarán en el Formato de Valoración Veterinaria, indicando:
  - a) Identificación del caso.
  - b) Especie y características del animal.
  - c) Condición física y sanitaria.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- d) Conducta observada (agresiva, dócil, desorientada, etcétera).
  - e) Recomendaciones (tratamiento, canalización, rehabilitación, liberación o eutanasia humanitaria, en su caso).
- III. Con base en el dictamen, el caso se clasificará en alguna de las categorías siguientes:
- a) Animal doméstico o de compañía en situación de abandono (apto para adopción, resguardo o canalización).
  - b) Animal enfermo o lesionado (requerirá tratamiento veterinario y, de ser irrecuperable, eutanasia humanitaria conforme a la normatividad aplicable).
  - c) Fauna silvestre sana (candidata a liberación controlada).
  - d) Fauna silvestre lesionada, enferma o exótica (candidata a rehabilitación y canalización a autoridad o institución competente).
- IV. Todos los registros se integrarán al expediente interno del Comité de Bienestar Animal del CUCBA.

### Artículo 57. Fase 5. Canalización, resguardo o liberación

Objetivo: Determinar y ejecutar el destino del animal conforme a su especie, estado de salud y normatividad aplicable.

- I. Los animales domésticos o de compañía en situación de abandono y en buenas condiciones una vez transcurridas las 24 horas de valoración médica podrán ser:
  - a) Canalizados al Hospital de Pequeñas Especies, al Centro de Control Animal de Zapopan u otros refugios acreditados con los que el CUCBA tenga vinculación.
  - b) Entregados en adopción responsable mediante asociaciones civiles o programas institucionales autorizados.
  - c) Alojados temporalmente en “casas puente” autorizadas, integradas por personal o estudiantes voluntarios capacitados, conforme a lineamientos que emita el Comité de Bienestar Animal.
- II. Los animales domésticos o de compañía enfermos o lesionados recibirán tratamiento veterinario conforme a la valoración técnica. En casos irrecuperables, se procederá a la eutanasia humanitaria o canalización a la autoridad competente, conforme a la NOM-033-SAG/ZOO-2014 y a la legislación aplicable.
- III. La fauna silvestre sana podrá ser liberada de manera controlada en zonas seguras, previa autorización de la autoridad competente y con acompañamiento técnico del CUCBA, garantizando que la liberación no afecte al equilibrio ecológico.



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

### CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- IV. La fauna silvestre lesionada, enferma o exótica será canalizada a la Unidad de Salud y Acopio Animal (UNASAM) de Tlajomulco, a una UMA o a centros de rehabilitación autorizados por la autoridad ambiental.
- V. Toda canalización se documentará en el Formato de Registro y Seguimiento de Casos, indicando fecha, lugar, institución receptora y nombre de la persona responsable de la entrega.

#### **Artículo 58. Fase 6. Seguimiento, informe y cierre del caso**

Objetivo: Garantizar la trazabilidad, transparencia y evaluación continua de las acciones realizadas.

- I. El Comité de Bienestar Animal del CUCBA consolidará los registros de cada caso atendido, generando informes periódicos que incluyan:
  - a) Número de reportes atendidos.
  - b) Tipología de los casos (domésticos, silvestres, agresivos, lesionados, canalizados, liberados, etcétera).
  - c) Acciones ejecutadas y resultados.
  - d) Observaciones y recomendaciones de mejora.
- II. La Secretaría Académica revisará y validará los informes, remitiéndolos al Consejo de Centro y a las autoridades universitarias correspondientes.
- III. El Comité de Bienestar Animal evaluará los resultados y propondrá ajustes, protocolos complementarios o mejoras operativas cuando sea necesario.
- IV. Los expedientes de casos cerrados deberán conservarse en archivo físico y/o digital por un periodo mínimo de cinco años, conforme a los lineamientos institucionales de gestión documental.

#### **Artículo 59. Criterios generales de actuación**

En la aplicación del presente Protocolo se observarán, además, los criterios generales siguientes:

- I. Toda intervención deberá priorizar la seguridad de las personas y el trato digno hacia los animales.
- II. Ninguna acción podrá realizarse sin la supervisión o autorización de personal capacitado cuando así lo requiera la naturaleza del caso.
- III. El uso de sedantes, medicamentos o eutanasia sólo podrá ser realizado por Médicos Veterinarios Zootecnistas autorizados.
- IV. En caso de riesgo zoonótico notificarse a las autoridades sanitarias competentes.
- V. Toda comunicación con medios o público externo relacionada con la aplicación de este Protocolo será realizada exclusivamente a través de la Secretaría Académica



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

del CUCBA, garantizando veracidad, confidencialidad y protección de datos personales.

### CAPÍTULO XI. MEDIDAS PREVENTIVAS Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

#### Artículo 60. Enfoque preventivo

El CUCBA priorizará la prevención como eje fundamental para reducir el abandono de animales, los riesgos sanitarios y los conflictos con la fauna silvestre dentro del campus universitario. Las acciones preventivas estarán orientadas a la educación, la sensibilización, la gestión ambiental y la corresponsabilidad institucional.

#### Artículo 61. Medidas preventivas institucionales

Para efectos del presente Protocolo, se consideran medidas preventivas, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Colocación de señalética visible y permanente en el campus con mensajes como “No abandones animales” y “No alimentes fauna silvestre o callejera”.
- II. Campañas permanentes de esterilización, vacunación y adopción responsable de animales domésticos y de compañía, en coordinación con autoridades y asociaciones civiles.
- III. Charlas, talleres y actividades formativas sobre bienestar animal, bioética, tenencia responsable y conservación de la fauna, dirigidas a la comunidad universitaria.
- IV. Programas de servicio social, prácticas profesionales y proyectos académicos enfocados en educación ambiental, bienestar animal y salud pública universitaria.
- V. Acciones de manejo ambiental que reduzcan factores de atracción de fauna, tales como control de residuos orgánicos, eliminación de refugios improvisados y ordenamiento de áreas verdes.

#### Artículo 62. Comunicación institucional

Toda estrategia de comunicación relacionada con el bienestar animal, campañas preventivas o atención de casos deberá realizarse de manera coordinada a través de la Secretaría Académica, garantizando información veraz, responsable y alineada con los principios éticos de la Universidad de Guadalajara.

#### Artículo 63. Coordinación interinstitucional

El CUCBA establecerá mecanismos de colaboración y coordinación con autoridades y organismos externos para la atención integral de los casos relacionados con animales domésticos, de compañía y fauna silvestre.



#### **Artículo 64. Instancias de colaboración externa**

Para la correcta aplicación del Protocolo, el CUCBA podrá coordinar acciones con, entre otras:

- I. Dirección de Protección Animal del Municipio de Zapopan.
- II. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco (SEMADET).
- III. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- IV. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- V. Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.
- VI. Hospital Veterinario de Pequeñas Especies de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMAS) y la UNASAM.
- VIII. Asociaciones civiles, refugios acreditados y casas puente con convenio vigente.

#### **Artículo 65. Convenios y acuerdos de colaboración**

La Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa promoverán la celebración y actualización de convenios de colaboración interinstitucional que permitan la canalización, atención veterinaria, resguardo temporal, rehabilitación, adopción o liberación de animales conforme a la normatividad vigente.

### **CAPÍTULO XII. SANCIONES, SEGUIMIENTO Y DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 66. Prohibiciones generales**

Queda estrictamente prohibido dentro del CUCBA:

- I. Abandonar animales domésticos o de compañía bajo cualquier circunstancia.
- II. Ejercer cualquier forma de maltrato, negligencia o manejo inadecuado hacia los animales.
- III. Alimentar fauna silvestre o animales abandonados sin autorización institucional.
- IV. Manipular, capturar o trasladar animales sin la capacitación y autorización correspondiente.
- V. Introducir animales al campus fuera de los supuestos académicos autorizados en el presente Protocolo.

#### **Artículo 67. Sanciones y medidas disciplinarias**

El incumplimiento a las disposiciones del presente Protocolo podrá dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias y sanciones conforme a:

- I. La Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- II. El Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Zapopan.
- III. El Estatuto General y demás normatividad interna de la Universidad de Guadalajara.

Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan, la Universidad podrá dar vista a las autoridades competentes cuando los hechos así lo ameriten.

### **Artículo 68. Seguimiento y evaluación**

El Comité de Bienestar Animal del CUCBA, en coordinación con la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa, será responsable de:

- I. Dar seguimiento a la aplicación del presente Protocolo.
- II. Integrar informes anuales sobre los casos atendidos, acciones preventivas y resultados obtenidos.
- III. Identificar áreas de oportunidad y proponer mejoras operativas o normativas.

### **Artículo 69. Revisión y actualización**

El presente Protocolo será objeto de revisión periódica, al menos una vez al año, o cuando existan cambios relevantes en la legislación aplicable, en la normatividad universitaria o en las condiciones institucionales del CUCBA.

Toda modificación deberá someterse a la aprobación del Consejo de Centro.

### **Artículo 70. Casos no previstos**

Los casos no previstos en el presente Protocolo serán resueltos por la Secretaría Académica, en coordinación con la Secretaría Administrativa y el Comité de Bienestar Animal del CUCBA, atendiendo a los principios de bienestar animal, bioética universitaria, legalidad y seguridad institucional.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Protocolo para la Atención, Resguardo y Bienestar de Animales Domésticos, de Compañía, Animales Abandonados, Animales Utilizados en Actividades Académicas y de Investigación, y Fauna Silvestre en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, y será de observancia obligatoria para toda la comunidad universitaria.



**SEGUNDO.** La Coordinación de Servicios Generales, en coordinación con, la Secretaría Académica, la Secretaría Administrativa y el Comité de Bienestar Animal del CUCBA, deberá implementar, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la aprobación del presente Protocolo, un plan de capacitación y formación dirigido al personal que funja como primer contacto institucional y área receptora de reportes relacionados con animales domésticos, de compañía y fauna silvestre dentro del campus universitario.

Dicho plan tendrá como finalidad dotar al personal de los conocimientos técnicos, operativos y éticos necesarios para la adecuada recepción de reportes, la activación del procedimiento correspondiente, la aplicación de criterios de bienestar animal, bioseguridad y seguridad universitaria, así como para la correcta implementación del presente Protocolo.

**TERCERO.** El Comité de Bienestar Animal del CUCBA podrá, cuando así lo estime necesario, modificar, actualizar o adecuar los formatos de atención, registro y seguimiento incluidos en el presente Protocolo, así como incorporar nuevos formatos que considere pertinentes para su correcta aplicación y mejora operativa, sin que dichas modificaciones impliquen alteraciones al contenido sustantivo del Protocolo ni a sus disposiciones normativas.

## **ANEXOS**

### **ANEXO I. FORMATO DE REPORTE Y SEGUIMIENTO DE CASOS**

#### **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN, RESGUARDO Y BIENESTAR DE ANIMALES EN EL CUCBA**

**Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias – Universidad de Guadalajara**

**Formato I: Reporte inicial / Registro / Seguimiento / Cierre**

#### **A. Datos del reporte**

- **Folio del caso:** \_\_\_\_\_
- **Fecha del reporte (dd/mm/aaaa):** \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- **Hora:** \_\_\_\_\_
- **Medio de reporte:**  Teléfono  Correo  Escrito  Presencial  Otro: \_\_\_\_\_
- **Persona que reporta (nombre):** \_\_\_\_\_
- **Vínculo con el CUCBA:**  Estudiante  Académico(a)  Administrativo(a)  Operativo  Visitante/Proveedor  Otro: \_\_\_\_\_
- **Contacto (tel/correo):** \_\_\_\_\_
- **Ubicación exacta del hallazgo (área/edificio):** \_\_\_\_\_
- **Referencia adicional (cercanías):** \_\_\_\_\_

### B. Identificación del animal

- **Tipo:**  Doméstico/compañía  Fauna silvestre  Animal usado en actividad académica/investigación
- **Especie (si se conoce):** \_\_\_\_\_
- **Descripción: (tamaño, color, señas particulares)**
- **Conducta observable:**  Dócil  Agresivo  Asustado  Desorientado  Inmovilizado  Otro: \_\_\_\_\_
- **Condición aparente:**  Sano  Herido  Enfermo  Riesgo zoonótico  En conflicto  No se aprecia

### C. Evaluación inicial y control del área (Fase 2)



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- Personal que acudió (nombre/cargo): \_\_\_\_\_
- Fecha y hora de verificación: // \_\_\_\_\_
- Se delimitó área de riesgo:  Sí  No
  - Medidas aplicadas:  
\_\_\_\_\_
- Se dio aviso a División/área técnica:  Sí  No
  - ¿A cuál?:  Ciencias Veterinarias  C. Biológicas y Ambientales  Otra:  
\_\_\_\_\_

### D. Contención/captura y traslado (Fase 3)

- ¿Se realizó contención/captura?:  Sí  No  No aplica
- Método/equipo utilizado:  Transportadora  Jaula trampa  Red  Lazo   
Otro: \_\_\_\_\_
- ¿Requirió sedación?:  Sí  No  No aplica
- Fecha/hora de captura: // \_\_\_\_\_
- Traslado a:  Valoración veterinaria  Resguardo temporal   
Autoridad/instancia externa
- Responsable del traslado: \_\_\_\_\_

### E. Valoración veterinaria (Fase 4)



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- MVZ/Área responsable:

---

- Fecha/hora valoración: // \_\_\_\_\_

- Diagnóstico/observaciones clínicas:

---

- Conducta observada:

---

- Clasificación del caso:

Doméstico/compañía en abandono (apto adopción/canalización/resguardo)

Doméstico/compañía enfermo/lesionado (tratamiento / posible eutanasia)

Fauna silvestre sana (candidata liberación)

Fauna silvestre lesionada/enferma/exótica (rehabilitación/canalización)

- Recomendación técnica:  Tratamiento  Canalización  Rehabilitación  Liberación  Eutanasia humanitaria

- Indicaciones específicas: \_\_\_\_\_

### F. Canalización / resguardo / liberación (Fase 5)

- Destino:  Centro de Control Animal  Refugio/Asoc. Civil  UMA  UNASAM  Liberación  Casa puente  Otro: \_\_\_\_\_

- Institución receptora/lugar: \_\_\_\_\_

- Fecha/hora entrega o liberación: // \_\_\_\_\_



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- **Responsable que entrega:** \_\_\_\_\_
- **Responsable que recibe (si aplica):** \_\_\_\_\_
- **Evidencia (checklist):**  Acta/acuse  Fotos  Correo  Otro: \_\_\_\_\_

### G. Seguimiento y cierre (Fase 6)

- **Seguimiento requerido:**  Sí  No
- **Acciones de seguimiento:** \_\_\_\_\_
- **Fecha de cierre:** // \_\_\_\_\_
- **Resultado final:**  Canalizado  Adoptado  Liberado  Rehabilitación  Falleció  Eutanasia humanitaria  Otro: \_\_\_\_\_
- **Observaciones finales:** \_\_\_\_\_

**Firma y nombre – Servicios Generales:** \_\_\_\_\_ **Fecha:** // \_\_\_\_\_

**Firma y nombre – Comité de Bienestar Animal (cuando aplique):**  
\_\_\_\_\_

## ANEXO II. DIRECTORIO INSTITUCIONAL Y DE CONTACTOS EXTERNOS

**CUCBA – Bienestar Animal / Atención de reportes**

**(Los datos deberán mantenerse actualizados por la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa.)**

### A. Contactos internos CUCBA



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- **Coordinación de Servicios Generales (Primer contacto / Área receptora de reportes)**

Tel.: \_\_\_\_\_ Correo: \_\_\_\_\_ Horario:  
\_\_\_\_\_

- **Secretaría Académica**

Tel.: \_\_\_\_\_ Correo: \_\_\_\_\_

- **Secretaría Administrativa**

Tel.: \_\_\_\_\_ Correo: \_\_\_\_\_

- **Comité de Bienestar Animal del CUCBA (Contacto técnico)**

Correo: \_\_\_\_\_ Enlace/Responsable: \_\_\_\_\_

- **División de Ciencias Veterinarias / MVZ de guardia (si aplica)**

Tel.: \_\_\_\_\_ Correo: \_\_\_\_\_

### B. Contactos externos (referenciales)

- **Dirección de Protección Animal – Municipio de Zapopan**

Tel.: [3338182200](tel:3338182200) Ext. 3280 - Recepción / [33 1521 3141](tel:3315213141) Reportes fauna silvestre Correo: [fauna.domestica@zapopan.gob.mx](mailto:fauna.domestica@zapopan.gob.mx)

- **Dirección de Protección Centro de Control Animal (Guadalajara municipal/competente)**

Tel.: [33 1885 5209](tel:3318855209) Dirección:  
[jbarragans@guadalajara.gob.mx](mailto:jbarragans@guadalajara.gob.mx) Domicilio: calle Rio Zapotlán, numero 2, Colonia El Rosario, Guadalajara, Jalisco



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- PROFEPA (fauna silvestre)

Tel.: 3338546043 Correo: \_\_\_\_\_

- SEMARNAT / Delegación correspondiente

Tel.: \_\_\_\_\_ Correo: \_\_\_\_\_

- SEMADET

Tel.: \_\_\_\_\_ Correo: \_\_\_\_\_

- UNASAM – Unidad de Salud y Acopio Animal - Tlajomulco de Zuñiga

Tel.: 37 98 45 03 Dirección: Cam. a la Cañada 1500,  
45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

- UMAs / Centros de rehabilitación autorizados (con convenio)

Nombre: \_\_\_\_\_ Tel.: \_\_\_\_\_

## ANEXO III. FORMATO PARA INGRESO DE ANIMALES AL CUCBA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA – CUCBA – COMITÉ DE BIENESTAR ANIMAL

Formato V: Solicitud/Registro para ingreso de animales (docencia/investigación)

### 1. Datos generales de la práctica/proyecto

- Título de la práctica/actividad/proyecto:

\_\_\_\_\_

- Tipo:  Docencia  Práctica académica  Investigación  Capacitación  Otro:

\_\_\_\_\_



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- Fecha(s) de realización: // \_\_\_\_ a \_\_\_\_
- Horario: \_\_\_\_\_
- Lugar (laboratorio/bioterio/instalación): \_\_\_\_\_

### 2. Responsable académico

- Nombre: \_\_\_\_\_
- Adscripción (Departamento/División): \_\_\_\_\_
- Correo institucional: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_
- Materia y grupo (si aplica): \_\_\_\_\_

### 3. Descripción del/los animales

- Especie(s): \_\_\_\_\_
- Número de ejemplares: \_\_\_\_\_
- Origen/procedencia: \_\_\_\_\_
- Condición:  Vivos  Muertos (especificar finalidad): \_\_\_\_\_
- Contenedor/condiciones de transporte: \_\_\_\_\_

### 4. Objetivo y justificación (breve)

- Objetivo académico/científico: \_\_\_\_\_



- Justificación del uso de animales: \_\_\_\_\_

## 5. Manejo, bienestar y bioseguridad

- Actividades a realizar con los animales: \_\_\_\_\_
- Medidas de bienestar animal: \_\_\_\_\_
- Medidas de bioseguridad (EPP, residuos, desinfección): \_\_\_\_\_
- Plan de contingencia (escape, lesión, accidente): \_\_\_\_\_

## 6. Permanencia y retiro

- Tiempo estimado de permanencia en CUCBA: \_\_\_\_\_
- Destino al finalizar (retiro/retorno/canalización autorizada): \_\_\_\_\_
- Disposición de residuos/cadáveres (si aplica): \_\_\_\_\_

## 7. Vistos buenos y avales

- Visto bueno del Jefe(a) de Departamento:

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
// \_\_\_\_\_

- Aval del Colegio Departamental (cuando aplique):

Sí  No Observaciones:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

- Revisión/Opinión del Comité (cuando aplique):

Sí  No Observaciones:

---

Nombre y firma del responsable académico: \_\_\_\_\_

Fecha: // \_\_\_\_\_